



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de noviembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de noviembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Moto Hit Ltda. Nit N.º 812.004.443-3
Ejecutado	Mariela Palomino Daza CC N.º 49.754.034 Alexi Leonardo Palomino Daza CC N.º 1.124.003.195
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00093.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios

Intereses moratorios causados desde 25 de marzo de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023							
Capital						\$10.208.000	
Fecha inicio de la liquidación						25/03/2023	
Fecha final de la liquidación						29/09/2023	
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	6	\$65.723
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	30	\$333.587
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	31	\$334.285
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$318.837
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$325.699
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$319.961
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	29	\$292.904

Total Intereses							\$1.990.996

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$10.208.000
Intereses moratorios causados desde 25 de marzo de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023	\$1.990.996
TOTAL	\$12.198.996

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor **quinientos veintitrés mil cuatrocientos pesos (\$523.400)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$12.198.996**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **quinientos veintitrés mil cuatrocientos pesos (\$523.400)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00093.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ef44f7378ffc1057cb079e5c08e67df2dcf1990c92e1d2d2c5fc1c29954f**

Documento generado en 14/11/2023 09:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>